



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Unión Marital
Demandante	María Cristina Henao Duque
Demandado	Omar de Jesús Garcés García
Radicado	2023 00085 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 213
Asunto	admite demanda

Llenos los requisitos exigidos conforme a los artículos 82 y 368 de Código General del Proceso, para la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y la consecuente DECLARACIÓN de EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora **MARIA CRISTINA HENAO DUQUE** y en contra del señor **OMAR DE JESÚS GARCÉS GARCÍA**, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por la señora la señora **MARIA CRISTINA HENAO DUQUE** y en contra del señor **OMAR DE JESÚS GARCÉS GARCÍA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y el presente auto. Advirtiéndose que, la parte demandada al momento de notificarse o al presentar la contestación a la demanda allegará el respectivo Registro Civil de Nacimiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda a la Defensora de Familia y al Personero Municipal.

CUARTO: PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, se deberá apartar el documento idóneo que acredite el valor del bien inmueble a embargar, de manera que se pueda fijar la caución correspondiente.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb524267f72942903adf0c01f8d850d553b5b178dbe8d16c59d81764ff6bd8b3**

Documento generado en 28/09/2023 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>